

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

21363 *Resolución por la que se desiste del procedimiento de adjudicación del lote 1 de la contratación convocada por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del servicio de limpieza de los centros educativos dependientes de la Consellería (6 lotes). Expediente ED-01/15-DXCRH. Contratación documentalmente simplificada.*

Por Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria del 17 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación para el "servicio de limpieza integral de los centros públicos dependientes de la Consellería, desglosado en 6 lotes (exp. ED-01/2015-DXCRH). La tramitación de dicho expediente se está realizando, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al amparo de los artículos 138 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para el cumplimiento de este objetivo, el día 17 de marzo fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, un gasto por importe de tres millones doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y un euros con ocho céms DE EURO (3.217.251,08 euros), IVA añadido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09.60.422M. 229 y 09.60.422D.229 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para los años 2015, 2016 y 2017.

El presupuesto desglosado por lotes es el siguiente:

Lote	Presupuesto sin IVA	IVA 21%	Presupuesto con IVA
LOTE 1	426.124,70	89.486,19	515.610,89
LOTE 2	456.752,58	95.918,04	552.670,62
LOTE 3	348.829,08	80.814,10	465.643,18
LOTE 4	478.995,69	100.589,10	579.584,79
LOTE 5	452.757,46	95.079,07	547.836,53
LOTE 6	459.425,68	96.479,39	555.905,07
TOTAL LOTES	2.658.885,19	558.365,89	3.217.251,08

Al tratarse de un procedimiento armonizado, y de acuerdo con el artículo 159.2 del TRLCSP, se procedió a la publicidad de la licitación de dicho servicio en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de abril del 2015, y en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado los días 14 y 15 de abril, respectivamente, y se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 4 de mayo de 2015.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reúne el día 18 de mayo para la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa, quedando admitidas todas las empresas en el procedimiento, y el día 21 para apertura de la documentación técnica.

Reunida la Mesa de contratación el día 28 de mayo para examinar dicha documentación técnica, se advierte la existencia de un error en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas, "Personal preciso durante la vigencia del

contrato", en el que se exige, para el CPI del Feal (Narón), incluido en el lote 1, un total de 122 horas semanales a realizar por 3 limpiadores/as. Dado que el convenio colectivo de aplicación para la provincia de A Coruña establece un límite semanal de 39 horas de trabajo por limpiador/a, resulta imposible realizar el número de horas exigido respetando, al mismo tiempo, el número máximo de trabajadores/as exigidas.

De este error resulta la imposibilidad para las empresas de presentar una oferta admisible, ya que se ven obligadas, o bien a incumplir el número de horas, o bien a ofertar un trabajador a mayores de lo exigido, incumpliendo así lo estipulado en el párrafo tercero del mismo punto, cuyo tenor literal dice: "Posee carácter necesario y vinculante el número máximo de trabajadores, la categoría laboral y las horas de prestación del servicio". Y, además, el punto 6.6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación incide en la necesidad del cumplimiento del convenio vigente, estableciendo en su párrafo sexto que "el adjudicatario/a queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento".

Dado lo avanzado de la tramitación, y debido asimismo a la existencia de empresas que resultaron excluidas en este lote 1 por incumplimiento en otros centros, no resulta viable la subsanación del error y la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, por lo que la imposibilidad de presentar una oferta acorde al PPT constituye una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, en lo que se refiere al lote 1.

Así pues, resulta de aplicación el artículo 155.4 del TRLCSP, en virtud del cual "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de adjudicación"

Las competencias en materia de contratación corresponden al secretario general técnico en virtud de la Orden del 25 de enero de 2012, de delegación de competencias en los órganos superiores, directivos y periféricos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

1.-Desistir del procedimiento de adjudicación del lote 1 del "servicio de limpieza integral de los centros públicos dependientes de la Consellería", desglosado en 6 lotes (exp. ED-01/2015-DXCRH).

2.-Publicar esta resolución en LOS diarios oficiales correspondientes, así como en el perfil del contratante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el diario oficial de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien podrá ser recurrida directamente

ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, conforme con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2015.- Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.

ID: A150031004-1